



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO
ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública a través del portal web de la Administración Pública del Cabildo Insular de Lanzarote para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa.

Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (B.O.C nº 138, de 19 de julio de 2017), regula el marco competencial de la evaluación ambiental de planes y programas en el artículo 86.6.c. y el de proyectos en la Disposición Adicional Primera.

Ambos preceptos de la ley facultan a la Administración Insular a designar el órgano ambiental, garantizando la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, que actuará en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con el anexo aprobado en la propia Ley 4/2017, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

En cumplimiento y en coherencia con estas disposiciones se somete a consulta pública el proyecto de Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental del Cabildo de Lanzarote, siendo el plazo de consulta de 15 días contados a partir de la publicación de la propuesta en la web de la Corporación Insular, plazo que finalizará el próximo 28 de mayo.

La consulta versará sobre las siguientes cuestiones:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En ejercicio de la competencia atribuida al Cabildo de Lanzarote por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 4.1, a), de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone la creación del Órgano de Evaluación Ambiental de Lanzarote, como órgano especializado, separado orgánica y funcionalmente del órgano sustantivo, para otorgarle las competencias correspondientes en materia de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de ámbito Insular y municipal en caso de convenios

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En lo que respecta a su necesidad y eficacia, el presente instrumento responde al interés general, en cuanto tiene como objeto crear y regular el funcionamiento del órgano de evaluación ambiental del Cabildo Insular de Lanzarote, al amparo de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Con la creación de este órgano por la Corporación Insular se pretende una mejor protección del medioambiente insular, la sostenibilidad en la toma de decisiones y garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales en el territorio insular.

En ejercicio de su autonomía local y también por razones de eficacia, eficiencia, agilidad e inmediatez necesarias y convenientes en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, se considera procedente la creación del Órgano de Evaluación Ambiental de Lanzarote.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Crear y regular el funcionamiento del órgano de evaluación ambiental del Cabildo Insular de Lanzarote, al amparo de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con el fin último de simplificar y agilizar la tramitación de los planes, programas y proyectos que deban ser objeto de evaluación ambiental

D) POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La decisión de crear el órgano de evaluación ambiental insular, obliga a regular su constitución y funcionamiento, como órgano, colegiado, mediante la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE